



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1608

Montevideo, 4 de marzo de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 060

ACTA N° 007

VISTO: los resultados de la inspección realizada el día 30 de setiembre de 2003 en Montevideo, a un sistema de radiocomunicaciones cuyo titular es la firma EVERLYN S.A.

RESULTANDO: I) que se comprobó que EVERLYN S.A. había instalado y operado un sistema de radiocomunicaciones, sin contar con la debida autorización.

II) que la empresa se presentó a regularizar su situación ante esta Unidad Reguladora, por lo cual, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro.529/DFR/2003 de 17 de octubre de 2003, se procedió a la devolución del equipamiento incautado provisoriamente y a autorizar a la referida firma la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, asignándose a tales efectos la frecuencia 149.325 MHz.

CONSIDERANDO: I) que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una multa por operar un sistema de radiocomunicaciones sin autorización, sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas evadidas por concepto de utilización de frecuencias.

II) que oportunamente se le otorgó vista a los titulares, los que presentaron sus descargos dentro de los plazos establecidos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.153/993 de 30 de marzo de 1993 y Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1. Imponer a la firma EVERLYN S.A. una multa equivalente a 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin autorización
2. Intimar a EVERLYN S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de las tasas y tarifas evadidas correspondientes al período julio-2003 a setiembre-2003, cuyo monto

total asciende a \$ 756,00 (setecientos cincuenta y seis pesos), por concepto de utilización de una frecuencia del servicio móvil terrestre en carácter de compartida en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y la operación de dos estaciones.

3. Notifíquese personalmente a EVERLYN S.A. de la presente Resolución.
4. Remítase copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República.
5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.